



Comisión Ejecutiva

Circular: 014/14

27/02/14

PRIMA VARIABLE, A CAPRICO DE ALGUNOS

Una vez más, los trabajadores/as de Metro, del **Grupo Técnico**, nos trasladan su malestar en relación al abono del Complemento Variable. No es la primera circular en la que criticamos la aplicación de distintos criterios en la asignación de dicho complemento.

Según la teoría, previamente se establecen unos objetivos como Empresa, Área o Servicio, para ser cumplidos, después, en función de dicho cumplimiento se determina la cuantía a percibir. Esa es la teoría, la práctica, según nos comentan los trabajadores/as, es que aunque se cumplan todos los objetivos, posteriormente el Responsable Superior, valora con criterios distintos la asignación a los compañeros/as, concediendo un coeficiente diferente, que, en algunas ocasiones, conduce a establecer diferencias económicas entre unos y otros muy significativas.

En **UGT** nos preguntamos, **¿Qué criterios se utilizan?** ¿Son iguales estos criterios, y se interpretan de igual manera en los distintos Departamentos? ¿Por qué no se publican las notas ni las cantidades que se reparten, tienen algo que esconder? Los propios trabajadores/as de este Grupo Técnico, nos manifiestan que los criterios varían en función de la afinidad con el "*Ser Superior*", es decir, **prima el amiguismo**. De igual modo, si existen discrepancias, cuando no se comparten los planteamientos del "*Ser Superior*", se castiga, es decir, **prima la sumisión**. Por todo ello se deduce, que lo que la Dirección pretende es tener Técnicos dóciles y sin iniciativa.

Si de verdad estos son los criterios, que **a capricho de algunos**, se aplican para abonar la variable en el colectivo, desde **UGT no tendremos mas remedio que denunciar la situación**, para eliminar cuanto antes el sistema actual, sustituyéndolo por otro más justo y transparente. Durante la negociación del Convenio recién firmado, fue un tema que estuvo más que presente, y nos emplazamos, para abordarlo en profundidad, en la Comisión de Seguimiento del mismo.

En este sentido, recordar la **sentencia ganada** en su momento por la Federación del Metal de **UGT-Madrid**, contra la modificación de la retribución variable. La sentencia del Tribunal Supremo sienta jurisprudencia, y anula la modificación sustancial de las condiciones laborales arbitrada por la dirección de la empresa ERICSSON. El Tribunal Supremo también reprocha a la dirección empresarial el procedimiento seguido en la modificación del derecho, pues no fue negociado con el Comité de Empresa.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva